

Constancia secretarial

Señor Juez: Señor Juez: Le informo que el 5 de junio de 2023 a las 3:09 p.m. se recibió escrito enviado por la apoderada de la parte demandante solicitando se fije fecha de remate (Archivo 69 expediente electrónico). A Despacho.

Andes, 7 de julio de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Siete de julio de dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 2019 00105 00
Proceso	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandados	CAFÉ DE LAS CORDILLERAS S.A.
Asunto	FIJA FECHA Y HORA DE REMATE

Vista la constancia secretarial, como se observa en el expediente que en auto del 19 de agosto de 2022 se tuvo el avalúo de los inmuebles con folio de matrícula inmobiliaria 004-33587 y 004-33588 en firme, por cuanto en el término de traslado no se recibió escrito alguno.

Por ser procedente fijar fecha para remate, tal y como lo petitiona la apoderada de la parte demandante en el archivo 69, con relación a los anteriores inmuebles se reúnen los requisitos exigidos en el artículo 448 del Código General del Proceso, al estar el inmueble embargados, secuestrados y valuados. En consecuencia, se procede a fijar fecha de remate para el **9 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 9:00 A.M.**

Los bienes a rematar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C.G. del P., se encuentran valuados y será postura que cubra el 70% y la consignación previa del 40% del avalúo total es de la siguiente manera:

FOLIO M.I.	AVALUO	POSTURA QUE CUBRA EL 70%	CONSIGNACION PREVIA DEL 40% DEL AVALUO TOTAL
004-33587	\$ 97.532.200	\$ 68.272.540	\$ 39.012.880
004-33588	\$ 97.532.200	\$ 68.272.540	\$ 39.012.880

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 448 y 451 del C.G. del P. La licitación iniciará a las diez de la mañana (10:00 A.M.) y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora. Las publicaciones se harán a través del periódico EL COLOMBIANO o EL TIEMPO, con el cumplimiento de las formalidades expuestas en el Artículo 450 del C.G. del P.

Igualmente, conforme lo establece el inciso 2º del artículo 451 del Código General del Proceso, el acreedor ejecutante podrá rematar por cuenta de su crédito los bienes materia de la subasta sin necesidad de consignar el porcentaje, siempre que aquél equivalga por lo menos al cuarenta por ciento (40%) del avalúo, en caso contrario consignará la diferencia.

Por la Secretaría, se ordena EXPEDIR el respectivo aviso.

Los interesados deberán presentar sus ofertas en sobre sellado para adquirir el bien a subastar, dentro de los cinco días anteriores al remate, o dentro de la hora programada para la subasta. El sobre deberá contener además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el artículo 451 del C.G. del P. y permanecerán bajo custodia del Juez, hasta tanto haya transcurrido la hora para llevar a cabo el remate.

En el momento, con relación a las condiciones de la prestación del servicio de justicia, se tiene establecido que los servidores de la Rama Judicial continuarán trabajando de manera preferente en la modalidad virtual, mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, para garantizar la prestación del servicio de justicia.

Para la realización de las audiencias de remate, se recepcionará de manera física los sobres sellados, y la celebración de la audiencia del artículo 452 del C. G. del P. se realizará de forma simultánea de manera virtual por los medios técnicos de comunicación simultánea a través de la herramienta tecnológica dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial (Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura)

En tal sentido, se informa a las partes y demás personas interesadas que la subasta se realizará de manera virtual a través de la aplicación lifesize. Se les indica que para la realización de la audiencia deberán tener acceso a internet, y que deberán estar conectados 15 minutos antes a la hora fijada, ingresando al link <https://call.lifesizecloud.com/18682262>.

La cuenta de depósitos judiciales del Juzgado para hacer el depósito para hacer postura es 050342031001 del Banco Agrario de Colombia.

En el proceso actúa como secuestre CLAUDIA ELENA URIBE ECHAVARRÍA identificada con c.c.1.128.282.412 quien se ubica en la diagonal 57 21-86 en el municipio de Bello, teléfonos 4823269, 3153215570, 3014267050, correo electrónico mimouribe@hotmail.com

Se le advierte a la parte demandante deberá dar pleno cumplimiento al artículo 450 del Código General del Proceso para la publicación del remate y el cumplimiento de los requisitos allí exigidos de los documentos que debe enviar al Juzgado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ**

C.P.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No 113** en el Micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-andes> de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya

Secretaria

Firmado Por:
Carlos Enrique Restrepo Zapata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0161255bb9b397cbe5f4329945fe4a13dcf0a5402253613d00514048e873c997

Documento generado en 07/07/2023 11:51:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>